

mentos que puedan tener responsabilidad en la utilización racional de los mismos.

En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Orden Foral de 12 de enero de 1990, del Consejero de Salud, sobre estructuración de la asesoría científico-técnica en material de salud.

ORDENO:

1.-Crear la Comisión Asesora Técnica para el Uso Racional de productos y materiales en el SNS-O, adscrita a la Dirección General de Salud, para la realización de las siguientes funciones:

a) Asesorar a la Dirección General de Salud y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea respecto a los productos y materiales que se utilicen en el sistema sanitario público y el uso racional de los mismos.

b) Establecer las pautas para la homologación de los productos y materiales con niveles de calidad necesarios para garantizar la prestación de una asistencia de calidad y adecuada a la eficiencia económica.

c) Establecer los criterios para la revisión y depuración del catálogo de los productos y materiales que se utilizan en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

d) Definir la política de compras de los productos y materiales necesarios para el funcionamiento de los Centros.

e) Proponer los criterios de actuación y participación activa de los profesionales en los procesos administrativos necesarios para la adquisición de los diferentes productos y materiales.

f) Asesorar a la Agencia Navarra de la Salud en la evaluación y homologación de los diferentes productos y materiales que se utilicen o puedan utilizarse.

g) Asesorar en la realización de programas y actividades de formación continua de los profesionales relacionados con la utilización racional de los productos y materiales.

h) Cualquier otra función relacionada con la utilización racional de los productos y materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad asistencial.

2.-La Comisión Asesora Técnica para el Uso Racional de los productos y materiales tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Directora General de Salud o persona en quien delegue.

Vocales:

-El Director de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-La Directora de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-El Director de Administración y Organización del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

-La Directora de Administración y Servicios Generales del Hospital Virgen del Camino.

-La Jefa del Servicio de Aprovisionamiento del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que actuará como Secretaria de la Comisión.

-El Jefe del Servicio de Gestión de la Clínica Ubarmin.

-El Jefe de Sección de Aprovisionamiento del Hospital de Navarra.

-El Jefe de Sección de Aprovisionamiento del Área de Salud de Tudela.

-La Directora de Enfermería del Hospital de Navarra o persona en quien delegue.

-La Directora de Enfermería del Hospital Virgen del Camino o persona en quien delegue.

-La Jefa del Servicio de Enfermería de Atención Primaria o persona en quien delegue.

-La Jefa del Servicio de Enfermería del Área de Salud de Estella o persona en quien delegue.

3.-La Comisión podrá ser asistida por los asesores especialistas que se considere oportuno, pudiendo, si se considera necesario, proponerse la creación de comisiones específicas para determinados grupos de productos y materiales.

4.-La Comisión se regirá por la presente Orden Foral, por sus normas de funcionamiento interno, y por las directrices de órganos colegiados contenidas en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, todo ello con respeto de la normativa básica del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5.-Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica y al Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificar la misma a todos los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.-La presente Orden Foral surtirá efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 2010.-La Consejera de Salud, María Kutz Peironcely.

F1001627

**ORDEN FORAL 4/2010, de 27 de enero, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, por la que se modifica alguno de los ficheros automatizados con datos de carácter personal dependiente del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.**

Mediante Ley Foral 31/2003, de 17 de junio, se creó en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el Departamento de Cultura y Turismo.

Por Decreto Foral 503/2003, de 25 de agosto, se modifica la denominación del Departamento de Cultura y Turismo, que, en adelante, se denominará Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Mediante Decreto Foral 126/2007, de 3 de septiembre, se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

El artículo 2 del Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, regulador de los ficheros automatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, establece que las modificaciones de las características de los ficheros existentes se llevarán a cabo por Orden Foral del Consejero del Departamento del que depende o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En cumplimiento de dicha norma y como resultado de las modificaciones en la estructura del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana llevadas a cabo por las citadas disposiciones, procede modificar las características de alguno de los ficheros de carácter personal dependiente de este Departamento, en lo que se refiere a la unidad responsable del mismo y a la unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Aprobar las modificaciones de los ficheros automatizados con datos de carácter personal dependiente del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en los términos que figuran en la relación que se acompaña como Anexo.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Bibliotecas y al Servicio de Seguridad de los Sistemas de Información, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de enero de 2010.-El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, Juan Ramón Corpas Mauleón.

#### ANEXO

Denominación del fichero: Registro de Socios de las Bibliotecas Públicas de Navarra.

Código fichero en Agencia de Protección de Datos: 2021990917.

Unidad Orgánica responsable del fichero: Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Bibliotecas de la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

F1001517

**ORDEN FORAL 34/2010, de 4 de febrero, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se actualizan los importes que las compañías distribuidoras de gas por canalización podrán percibir de sus usuarios por los servicios relacionados con dicho suministro.**

El Decreto Foral 259/2004, de 5 de julio, aprobó el Reglamento regulador del régimen económico de los derechos de alta, enganche, verificación y reenganche que las compañías distribuidoras de gas por canalización podrán percibir de sus usuarios por los servicios relacionados con dicho suministro.

En el artículo 7 del citado Decreto Foral se faculta al Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para modificar, mediante Orden Foral, los precios máximos establecidos en los artículos 2, 3, 4 y 5, bien a solicitud de la empresa suministradora, debidamente justificada, o de oficio, cuando aquel estime que se ha producido una variación sustancial de los costes derivados de la contratación y de la inspección previa de las instalaciones receptoras del abonado prevista en la reglamentación vigente.

En uso de esta facultad, mediante la Ordenes Forales 168/2006, de 25 de mayo, 141/2008, de 8 de mayo y 44/2009 de 5 de febrero, se actualizaron los importes que las compañías distribuidoras de gas por canalización podrían percibir de sus usuarios por los servicios relacionados con dicho suministro.